

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IIo-296-2023.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	“PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA”	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	CONSORCIO WWTP	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN ANTONIO TORO ORTIZ	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	JOSÉ ISAAC RINCÓN CALVO ITALY GONZÁLEZ GUERRA	IRC-042-2020 IRC-100-2021
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA NUEVO CHORRILLO, ENTRADA POR LA ESTACIÓN DE POLICÍA, CERCA DEL CENTRO DE SALUD DE NUEVO CHORRILLO, CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Hilario Rodríguez J SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. Leidis Reyes SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la promotora: Jorge García Carlos Peralta
FECHA DE INSPECCIÓN:	21 DE AGOSTO 2023	
FECHA DE ELABORACION:	21 DE AGOSTO 2023	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día lunes 21 de agosto de 2023, siendo las 9:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 10:30 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de producción de concreto para suplir internamente las necesidades del proyecto, PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA dentro de un lote de terreno de 4,000 m². Para la construcción de tratamiento de las aguas residuales (PTAR). La misma cuenta con cerca perimetral y el área en donde se instalará la infraestructura está completamente impactada, ya que existen losas de concreto y material pétreo, en el cual existe un proyecto aprobado mediante Resolución IA-122-2016, del 15 de julio de 2016. (Saneamiento Sector Burunga)

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real N° 30200962, Código de Ubicación 8003, con una superficie de 19 ha + 5110 m² + 39 dm², propiedad de LA NACION-PARA USO DEL MINISTERIO DE SALUD, la cual mantiene una Autorización de Gestión, para que el consorcio WWTP, ejecute el proyecto sobre una superficie de 4,000 m², ubicado vía Nuevo Chorrillo, entrada por la estación de policía, cerca del Centro de Salud de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	643920.324	989100.447
2	643870.245	989097.639
3	643974.737	989177.513
4	643924.816	989180.32

En cuanto al **medio físico**, en el área de instalación de la Planta Temporal de Concreto son de 3 tipos (suelos clase IV, clase VI y clase III), en donde predominan los suelos clase IV, los cuales son arables, pero con muy severas limitaciones para la siembra, indicando que se debe seleccionar cuidadosamente las plantas y requieren un manejo especial.

Cabe señalar que en Informe de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Departamento de Geomática, se señaló que dentro del polígono se ubica una Quebrada Sin nombre, sin embargo, durante el recorrido se pudo verificar que no existe ningún cuerpo de agua presente dentro del polígono del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el sitio específico del proyecto, el área presenta serias perturbaciones como resultado de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales arriba descrita por lo que no hay presencia de flora, solo se observó en el polígono establecido, pocas gramíneas dispersas.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


HILARIO RODRÍGUEZ J.

Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EVALUADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MOTER EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD 7,203-12-M154

LEIDIS REYES

Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

YC/jp/hr/lr



IMÁGENES DEL ÁREA EN DONDE SE INSTALARÁ LA PLANTA DE CONCRETO TEMPORAL



Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-296-2023

Cat. I PROYECTO: 2PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA"

Promotor: Consorcio WWTP

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de Inspección: 21/08/2023

Fecha de la elaboración del Informe: 21/08/2023.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

DRPO-SEIA-IT-APR-298-2023.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	22 DE AGOSTO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA”
PROMOTOR:	CONSORCIO WWTP
CONSULTORES:	JOSÉ ISAAC RINCÓN CALVO IRC-042-2020 ITALY GONZÁLEZ GUERRA IRC-100-2021
UBICACIÓN:	VÍA NUEVO CHORRILLO, ENTRANDO POR LA ESTACIÓN DE POLICÍA, CERCA DEL CENTRO DE SALUD DE NUEVO CHORRILLO, CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 08 de agosto de 2023, el señor **JUAN ANTONIO TORO ORTIZ**, de nacionalidad Española, con carné de residente permanente No. E-8-152822, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO WWTP**, mediante Escritura Nº 7,814 del 26 de julio de 2022, emitida por la Notaría Pública Primera de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA”**, ubicado vía Nuevo Chorrillo, entrando por la estación de policía, cerca del Centro de Salud de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ISAAC RINCÓN CALVO** e **ITALY GONZÁLEZ GUERRA** persona (s) NATURAL (es), debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-042-2020** e **IRC-100-2021**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-108-2023**, con fecha de 16 de agosto de 2023. (Ver foja 31 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de agosto de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 35 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de agosto de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 39 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-296-2023**, fechado el día 21 de agosto de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 21 de agosto de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 43 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la instalación de una Concretera temporal Marca CON-E-CO Modelo BATCHMASTER SINGLE DECUMULATIVE, con capacidad de 60 m³/hr nominal y Real 42 m³/hr, que además dentro de sus componentes cuenta con un dosificador de agregados (piedra, arena), cinta transportadora de 30 pies, dosificador de cemento, columna de agua, silo de cemento con capacidad de 400 BBL (capacidad de carga de 60,000 lbs), compresor de aire de 15 HP, bomba de agua y tanque de agua de 15,000 galones, planta eléctrica temporal de 400 kVA. Además de la instalación de la planta temporal de concreto, se construirán y colocarán: laboratorio, área de secado de residuos, tina de sedimentación. La producción total de esta planta temporal de concreto será utilizada exclusivamente para la preparación de concreto requerida para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) e instalaciones administrativas, partes del proyecto **“Validación de Planos, Culminación de la Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Burunga y de Arraiján Cabecera”**, aprobado mediante Resolución IA-122-2016, del 15 de julio de 2016. La planta temporal de concreto operará en un globo de terreno de **4000 m²**, dentro de la finca con Código de Ubicación 8003, Folio Real 30200962, lote NCH-(1) UNO, con una superficie total de 19 ha + 5,110 m² +39 dm² propiedad de la Nación y la cual ha sido cedida al Ministerio de Salud para realizar la construcción de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, y a su vez el MINSA ha autorizado a la promotora, Consorcio WWTP, para la realización del proyecto. La planta tiene estipulado proveer exclusivamente al proyecto arriba mencionado de aproximadamente 15,000m³ de concreto, en 9 meses (incluyendo construcción, instalación y cierre). Además de la Planta en sí, se prevé la construcción de una tina de sedimentación, área de almacenamiento de agregados (materias primas) y un laboratorio (Tipo contenedor) La concretera temporal, se abastecerá de las materias primas debidamente autorizadas: Cemento, Arena, Gravas, Aditivos, Agua y elaborará el material concreto para la utilización en la culminación de la construcción de la obra antes mencionada. Además de la planta de concreto en los 4000 m² propuestos, se pretende instalar una tina de sedimentos, un área de almacenamiento de agregados, un laboratorio y un tanque de reserva, dispuestos de forma tal que la operación de producción se realice eficientemente sin perjuicio a las otras obras que se desarrollan en el área.

El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 30200962, Código de Ubicación 8003, con una superficie de 19ha+5110m²+39dm², la cual mantiene un contrato de arrendamiento con el **CONSORCIO WWTP**, sobre una superficie de 4,000 m², misma donde se ejecutará el referido proyecto, y ubicado vía Nuevo Chorrillo, entrando por la estación de policía, cerca del Centro de Salud de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Cerro Silvestre distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	643920.324	989100.447
2	643870.245	989097.639
3	643974.737	989177.513
4	643924.816	989180.32

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, los suelos en el área de instalación de la Planta Temporal de Concreto son de 3 tipos (suelos clase IV, clase VI y clase III), en donde predominan los suelos clase IV, los cuales son arables, pero con muy severas limitaciones para la siembra de topografía plana. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso. El área en donde se instalará la Planta Temporal de Concreto forma parte del polígono en donde se está construyendo la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), parte del proyecto “Validación de Planos, Culminación de la Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Burunga y de Arraiján Cabecera”, aprobado mediante Resolución IA-122-2016, del 15 de julio de 2016, por lo que el área de 4,000 m², ya ha sido impactada por los trabajos previos.

Con relación al **medio biológico**, el sitio específico del proyecto, el área del proyecto pertenece a la zona de vida del bosque húmedo tropical, la misma ya ha sido fuertemente impactada debido a que en el lugar se construye en la actualidad la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), saneamiento del Sector de Burunga-Distrito de Arraiján”, incluso existen planchas de concreto y capas de material de piedra en el lugar que no permite que se desarrolle la vegetación. Aun conociendo lo anterior, se realizaron observaciones e identificaciones de la flora que aún tiene presencia en el lugar y de la fauna asociada, información que se ha corroborado con literatura científica. No hay presencia de flora, solo se observó en el polígono establecido, pocas gramíneas dispersas, no hay especies vegetales en el polígono del proyecto de la Planta Temporal de Concreto, solo gramíneas dispersas, por consiguiente, no hay especies consideradas amenazadas, endémicas o en peligro de extinción según la Resolución DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016, por la cual se Establece el Proceso para la Elaboración y Revisión Periódica del Listado de las Especies de Fauna y Flora Amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones. Igualmente, tampoco se encuentran dentro del polígono especies consideradas exóticas.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que los días 24 y 25 de mayo del 2023, se aplicó un total de setenta y tres (73) encuestas, obteniendo como resultado que un 93% no tiene conocimiento sobre el desarrollo de la obra, un 89% señalan que el proyecto beneficiaría a la comunidad, un 89% respondieron que es positivo, un 93% no afectará personalmente, un 88% manifestaron que no afectará los recursos naturales, En cuanto a las recomendaciones dadas es importante que se dé el correcto seguimiento y vigilancia a la ejecución de las medidas de mitigación emanadas de este Estudio de Impacto Ambiental, a fin de no afectar los componentes ambientales (vegetación, fauna, agua, aire, suelo y socioeconómico).

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, según cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, y para lo cual deberá presentar el referido Plan de Cierre, una vez culmine la misma, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **JUAN ANTONIO TORO ORTIZ**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 83% del total de entrevistados considera positivo el desarrollo del proyecto.

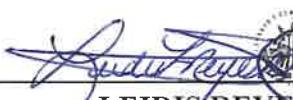
VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto **“PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA”** cuyo promotor es el **CONSORCIO WWTP**.

EVALUADO POR:

HILARIO RODRÍGUEZ J.

Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EVALUADO POR:

LEIDIS REYES

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/jp/hr/lr

53

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 135 -2023.
De 5 de Septiembre de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA**”, cuyo Promotor es **CONSORCIO WWTP**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN ANTONIO TORO ORTIZ**, de nacionalidad Española, con carné de residente permanente No. **E-8-152822** se propone realizar el proyecto denominado “**PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA**”.

Que el día 08 de agosto de 2023, el señor **JUAN ANTONIO TORO ORTIZ**, de nacionalidad Española, con carné de residente permanente No. **E-8-152822**, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO WWTP**, mediante Escritura Nº 7,814 del 26 de julio de 2022, emitida por la Notaría Pública Primera de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA**”, ubicado vía Nuevo Chorrillo, entrando por la estación de policía, cerca del Centro de Salud de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ ISAAC RINCÓN CALVO** e **ITALY GONZÁLEZ GUERRA** persona (s) NATURAL (es), debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-042-2020** e **IRC-100-2021**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la instalación de una Concretera temporal Marca CON-E-CO Modelo BATCHMASTER SINGLE DECUMULATIVE, con capacidad de 60 m³/hr nominal y Real 42 m³/hr, que además dentro de sus componentes cuenta con un dosificador de agregados (piedra, arena), cinta transportadora de 30 pies, dosificador de cemento, columna de agua, silo de cemento con capacidad de 400 BBL (capacidad de carga de 60,000 lbs), compresor de aire de 15 HP, bomba de agua y tanque de agua de 15,000 galones, planta eléctrica temporal de 400 kVA. Además de la instalación de la planta temporal de concreto, se construirán y colocarán: laboratorio, área de secado de residuos, tina de sedimentación. La producción total de esta planta temporal de concreto será utilizada exclusivamente para la preparación de concreto requerida para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) e instalaciones administrativas, partes del proyecto “**Validación de Planos, Culminación de la Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Burunga y de Arraiján Cabecera**”, aprobado mediante Resolución IA-122-2016, del **15 de julio de 2016**. La planta temporal de concreto operará en un globo de terreno de 4000 m², dentro de la finca con Código de Ubicación 8003, Folio Real 30200962, lote NCH-(1) UNO, con una superficie total de 19 ha + 5,110 m² +39 dm² propiedad de la Nación y la cual ha sido cedida al Ministerio de Salud para realizar la construcción de la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, y a su vez el MINSA ha autorizado a la promotora, Consorcio WWTP, para la realización del proyecto. La planta tiene estipulado proveer exclusivamente al proyecto arriba mencionado de aproximadamente 15,000m³ de concreto, en 9 meses (incluyendo construcción, instalación y cierre). Además de la Planta en sí, se prevé la construcción de una tina de sedimentación, área de almacenamiento de agregados (materias primas) y un laboratorio (Tipo contenedor) La concretera temporal, se abastecerá de las materias primas debidamente autorizadas: Cemento, Arena, Gravas, Aditivos, Agua y elaborará el material concreto para la utilización en la culminación de la construcción de la obra antes mencionada. Además de la planta de concreto en los

4000 m² propuestos, se pretende instalar una tina de sedimentos, un área de almacenamiento de agregados, un laboratorio y un tanque de reserva, dispuestos de forma tal que la operación de producción se realice eficientemente sin perjuicio a las otras obras que se desarrollan en el área.

El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 30200962, Código de Ubicación 8003, con una superficie de 19ha+5110m²+39dm², la cual mantiene un contrato de arrendamiento con el **CONSORCIO WWTP**, sobre una superficie de 4,000 m², misma donde se ejecutará el referido proyecto, y ubicado vía Nuevo Chorrillo, entrando por la estación de policía, cerca del Centro de Salud de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Cerro Silvestre distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	643920.324	989100.447
2	643870.245	989097.639
3	643974.737	989177.513
4	643924.816	989180.32

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA”**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-298-2023**, fechado 22 de agosto de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA”**, cuyo promotor es **CONSORCIO WWTP**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

55

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, según cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, y para lo cual deberá presentar el referido Plan de Cierre, una vez culmine la misma, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ORDENAR al **PROMOTOR** corregir el corregimiento que debe ser Cerro Silvestre, en la Finca con Folio Real No. 30200962 (F), con Código de Ubicación 8003, para lo cual tendrá un término de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6. ORDENAR al **PROMOTOR (CONSORCIO WWTP)**, presentar fiel copia autenticada por Notaria de la Escritura Pública N° 7,814, fechada el 26 de julio de 2022, para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ÁREA DE GALERA ABIERTA TECHADA PARA LA PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente,

dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

57

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 11. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 12. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN ANTONIO TORO ORTIZ**, con carné de residente permanente No. **E-8-152822**, Representante Legal del **CONSORCIO WWTP**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 13. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **JUAN ANTONIO TORO ORTIZ**, con carné de residente permanente No. **E-8-152822**, Representante Legal del **CONSORCIO WWTP.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los cinco (5) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO

Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA",

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSORCIO WWTP

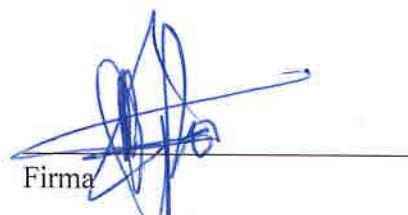
Cuarto Plano: ÁREA: CUATRO MIL METROS CUADRADOS (4000m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 135 DE 5 DE
Septiembre DE 2023.

Recibido por:

Carlos Peraza

Nombre y apellidos
(En letra de molde)


Firma

8-391-501

Nº de Cédula de I.P.

13-9-2023

Fecha

La Chorrera, 8 de septiembre de 2023

Lic.
Yolany Castro
Director Regional Encargada
Ministerio de Ambiente
Regional Panamá Oeste

**NO
SÍ MiAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Betty Rodriguez*

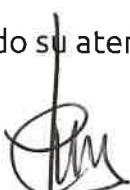
Fecha: *13/9/2023*

Hora: *9:01 am*

Quien Suscribe, yo JUAN ANTONIO TORO ORTIZ, español, con carné de residente permanente en la República de Panamá número E-8-152822, en mi condición de Representante Legal del Consorcio WWTP, promotor del proyecto PLANTA TEMPORAL DE CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE BURUNGA Y DE ARRAIJÁN CABECERA, me notifico por escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-135-2023, fechada el día 5 de septiembre de 2023.

De igual manera autorizo a CARLOS PERALTA, panameño, con cédula de identidad personal número 8-361-501, a que en mi nombre retire y gestiones todo lo concerniente al referido trámite.

Agradeciendo su atención,


JUAN ANTONIO TORO ORTIZ
Representante Legal
Carné de residente E-8-152822



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
 De Panamá con cédula de identidad personal No 8-509-985
 CERTIFICO:
 Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
 suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
 es (son) auténtica(s).

Panamá, **11 SEP 2023**

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S
 Notario Público Primero

①

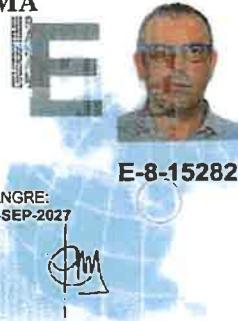
REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Juan Antonio
Toro Ortiz

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-FEB-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M

TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 04-SEP-2017 EXPIRA: 04-SEP-2027



E-8-152822

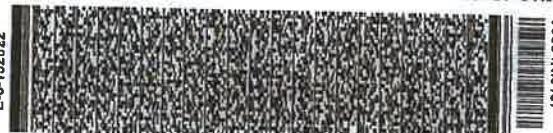


TE TRIBUNAL
ELECTORAL
CON PLAZOS DE RECLAMACIÓN

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



E-8-152822



8994RN0407



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá _____ 26 JUN 2023

Testigos

Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)

60

